

# **PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO**



**CENTRO DE EDUCACIÓN DE  
PERSONAS ADULTAS  
DE BENAVENTE**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO
3. METAS EDUCATIVAS
4. PRINCIPIOS EDUCATIVOS
5. METODOLOGÍA
6. OBJETIVOS
7. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR: RRI
8. ACCIÓN TUTORIAL.
  - a. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL:
  - b. PROCESO DE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL P.A.T.
9. PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE.
10. LEGISLACIÓN SOBRE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

## **1.- INTRODUCCIÓN**

El sistema educativo actual ha generado en los centros educativos la necesidad de elaborar un documento que recoja los principios educativos y el modelo de organización del Centro.

El Proyecto Educativo es el primer paso teórico de la planificación de un centro escolar ya que contextualiza la realidad concreta y define las propias metas de identidad.

Igualmente, es un instrumento que justifique y dé respuesta a las decisiones que se tomen en el Proyecto Curricular y en todo lo relativo a la organización y gestión.

El Proyecto Educativo fundamentalmente debe ser una referencia para la institución escolar, que permite la actuación coordinada y eficaz de toda la comunidad educativa.

## **2.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO.**

### **2.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA**

El Centro de Educación de Adultos de Benavente se creó en el año 1.983. Es un centro de carácter público y su primera sede fue la C/ La Encomienda, s/n. Posteriormente se trasladó a un edificio sito en la C/ Fortaleza, 2, junto al parque de la Mota. Desde el curso 1.987/88 está ubicado en la C/Fray Toribio de Motolinía s/n, en un edificio de nueva construcción.

Dadas las características de Benavente como cabecera comarcal el Centro atiende a dos tipos de alumnado, uno de la propia localidad y el de las localidades de la comarca. Benavente tiene una población de aproximadamente 19.000 habitantes de derecho, teniendo como actividades

laborales más importantes el comercio, ocio y servicios, completándose con la agricultura y un tejido industrial en crecimiento.

La comarca abarca los valles del Tera, Órbigo y Esla, y Tierra de Campos, y comprende numerosos pueblos entre los que se encuentran algunos de los más importantes desde el punto de vista demográfico. La población aproximada de la comarca ronda los 40.000 habitantes. Predomina el sector vinculado a la agricultura y ganadería.

El nivel económico de la población se puede catalogar como medio-bajo, tomando como referencia la media del Estado. La incidencia del paro es notable, afectando fundamentalmente a la población más joven. En este sentido, apenas encontramos diferencias entre Benavente y comarca.

La zona presenta en los últimos años una oferta cultural variada. Las instituciones públicas (Ayuntamiento, Diputación, Junta de Castilla y León) y asociaciones laborales, vecinales y culturales ofertan diversas actividades formativas y de animación sociocultural.

A pesar de esto, somos conscientes de que a la mayoría de las localidades de la comarca o del distrito, podremos llegar en menor grado, debido principalmente a la falta o al poco aprovechamiento de los recursos.

Se tratará de realizar un Plan de Coordinación con las instituciones públicas, privadas y sociales de la zona, con vistas a la elaboración de un proyecto, que aglutine todas las iniciativas que puedan surgir en este campo y que relacione todas las ofertas y también todas las demandas.

De acuerdo a las normativas actuales, partimos de la base más sólida, que es el Centro y las itinerancias, tratando de llegar a las distintas localidades de la comarca.

Llegamos a la conclusión de la necesidad de impulsar el Centro, a la vez que desde este potenciamiento se pretenderá realizar otras actuaciones y estar abiertos a cualquier iniciativa relacionada con la Educación de Adultos.

A pesar de la gran dificultad que esto conlleva, nos planteamos, que el Centro deberá pretender en este Proyecto educativo, lo siguiente:

- Supervisar, coordinar, animar y dinamizar el desarrollo de todas las actividades formativas del ámbito geográfico del Centro y de las que se pueden hacer a distancia.
- Canalizar la información completa de todas las actividades formativas de la zona geográfica y de las que se pueden hacer a distancia.
- Cooperar en la investigación de las necesidades formativas con participación de todas las instituciones y entidades.
- Constituirse en Centro de Documentación y Recursos para la Educación de Adultos de la zona.
- Mantener una vinculación constante con todas las instituciones sociales:
  - Ayuntamiento de Benavente.
  - Ayuntamientos de la zona.
  - Diputación Provincial.
  - Asociaciones: culturales, vecinos, religiosas, étnicas,...
  - Colectivos de barrios.
  - Consejería y Ministerio de Sanidad.
  - Consejería y Ministerio de Agricultura.
  - Consejería y Ministerio de Trabajo.
  - Resto de Consejerías
  - Equipos Psicopedagógicos.
  - Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

- Centros escolares: públicos y privados.
- Sindicatos.
- Empresas.
- Cruz Roja.
- Protección Civil.
- Otros organismos e instituciones.

En todo momento pretenderemos coordinarnos con el Ayuntamiento, y para ello, tendremos conversaciones con la concejalía de Educación y Cultura, e intentaremos presentar, de forma común, talleres o actividades tanto del Centro como de la Asociación, preparando el modelo a seguir en actividades comunes incluso con alguna otra institución.

Será deseable una coordinación completa en todas las actividades y con todas las instituciones apoyados en el organigrama de este P.E.C.

## **2.2.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO**

El edificio del Centro está distribuido en tres plantas con una extensión de 285 m<sup>2</sup> por planta, una nave-taller anexa de 71 m<sup>2</sup> y un patio de 820 m<sup>2</sup>.

Las dependencias más significativas, repartidas en tres plantas, son las siguientes:

- Un aula grande y tres pequeñas.
- Un aula grande de usos múltiples.
- Una aula de informática.
- Un laboratorio de Ciencias Naturales y Audiovisuales.
- Un laboratorio de idiomas.
- Un taller de carpintería.
- Una biblioteca-sala de profesores.
- Un despacho de dirección.
- Servicios de alumnos y alumnas.

- Servicio de profesores.

El mobiliario, en general, adopta una composición fija y con pocas posibilidades de una utilización más variada por falta de espacio. Mayormente está adaptada a personas adultas aunque se detectan carencias en este sentido.

El material didáctico está ubicado principalmente en los laboratorios de Naturales y Audiovisuales, y en la Biblioteca, desde donde se traslada a las aulas que requieren su uso.

### 2.3.- OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO.

Se establecen **horarios** en turnos de mañana, tarde y noche:

Mañana: de 8.40 a 14.00 h.

Tarde: de 15.50 a 19.10 h.

Noche: de 18.20 a 22.30 h.

Las **actividades** que se imparten son:

- Enseñanzas de Nivel Iniciación y Conocimientos Básicos. Modalidad Anual
- Módulos I, II, III y IV de Educación Secundaria para Personas Adultas (E.S.P.A.) Modalidad cuatrimestral
- Preparación para las pruebas libres de Graduado en Secundaria
- Preparación para la Prueba de acceso a Grado Medio
- Castellano para Inmigrantes.
- PCPI en la modalidad de Auxiliar de Carpintería y Mueble.
- Aula Mentor.
- Enseñanzas técnico-profesionales (Administrativo y Sanitario).
- Competencia en lengua extranjera: Inglés y Francés

Además de estas enseñanzas en el Centro se desarrollan otras actividades que oferta la Asociación Cultural para el Fomento de la Educación de las Personas Adultas de Benavente y Comarca, y son:

Pintura.

Bordados Regionales y Típicos.

## **2.4.- CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.**

Actualmente el Centro cuenta con unos 500 alumnos, repartidos en tres turnos de los cuales una parte importante se distribuye entre los alumnos de Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria para Personas Adultas y Técnico-profesionales.

El porcentaje de alumnos por sexo es sensiblemente superior a las mujeres, aproximadamente un 80%, aunque no se generaliza este porcentaje por niveles, dado que en la ESPA la proporción se invierte.

Dado que estas enseñanzas están dirigidas a personas mayores de 18 años, predomina el tramo de 25 a 45 años, aunque no se cumple en todas las enseñanzas, en concreto, en la ESPA oscila entre 18 y 40 años.

## **2.5.- CARACTERÍSTICAS DEL PROFESORADO**

El Claustro actualmente está formado por catorce profesores de los que el 50% son definitivos, con una media de edad relativamente joven.( 7 de primaria, 3 profesores técnicos de F.P. y 4 de Educación Secundaria). Asimismo hay que reseñar los 2 monitores encargados de dar las actividades de la Asociación Cultural.

## **3.- METAS EDUCATIVAS**

La educación es un proceso de construcción en el que tanto el profesor como el alumno deben tener una actitud activa.

Con los siguientes principios pretendemos definir las señas de identidad del Centro y expresan cual es nuestra postura ante determinadas cuestiones pedagógicas, ideológicas y sociales.

Para ello establecemos seis principios educativos básicos que constituyen los propósitos, las intenciones generales del Centro. Los objetivos generales concretan dichas intenciones definidas de tal forma que sean reconocidos y utilizados como guía para orientar la práctica de manera uniforme y coherente.

Finalmente, los principios metodológicos suponen un último nivel de concreción que nos sirve de orientación en nuestra labor educativa.

#### **4.- PRINCIPIOS EDUCATIVOS**

##### **EDUCACIÓN PERMANENTE**

Queremos que los alumnos adquieran los conocimientos básicos que les permitan acceder a otros niveles formativos y/o el mundo laboral, despertando el interés por una permanente y continua actualización de conocimientos para favorecer en el alumnado el deseo de “querer seguir aprendiendo”.

##### **MULTICULTURALIDAD**

Buscamos una educación basada en el respeto a la diversidad cultural que trate de compensar las desigualdades existentes en la comunidad educativa.

##### **EDUCACIÓN INTEGRAL**

Deseamos una educación favorecedora del desarrollo personal del alumnado que abarque todas las capacidades más allá de lo instructivo. Incidiendo en el desarrollo de hábitos y valores personales (*de salud*) y sociales (*medioambientales*).

##### **AUTOESTIMA**

Buscamos desarrollar en el alumnado una actitud positiva y valorativa de sí mismos y de sus posibilidades de acción y de realización personal favoreciendo recursos para el aprendizaje y la adaptación a los cambios.

## **INDIVIDUALIZACIÓN**

Pretendemos individualizar el proceso educativo de cada persona en función de sus necesidades y las habilidades cognitivas adquiridas.

## **DIÁLOGO**

Queremos desarrollar un ambiente abierto, responsable y solidario que fomente el diálogo, la toma de decisiones y un espíritu crítico constructivo, en las distintas situaciones de aprendizaje.

## **5.- METODOLOGÍA**

La acción educativa de nuestro centro de adultos tendrá en cuenta los siguientes aspectos o principios metodológicos:

### **GLOBALIZACIÓN**

1.- Se planificará la tarea docente de manera que se articulen los procesos educativo y formativo para facilitar que el alumno adquiera los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarios que le capaciten para el desarrollo de una actividad laboral, una madurez personal o para continuar posteriores aprendizajes.

### **AUTOESTIMA**

2.- Se llevará a cabo un proceso educativo que estimule en el alumnado el crecimiento personal, favoreciendo la autoestima, reforzando sus valores positivos y ayudándole a conseguir resultados que le ayuden a tener confianza en sí mismo.

3.- Se fomentará el diálogo, la comunicación, la comprensión y el razonamiento para facilitar en el alumnado un buen desarrollo personal y la adquisición de nuevas habilidades.

## **TRABAJO COLECTIVO**

4.- Se creará un adecuado clima de trabajo basado en la confianza mutua, la responsabilidad, el trabajo cooperativo, el respeto, la solidaridad y la tolerancia.

## **APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO**

5.- Se planificarán aprendizajes significativos relacionando lo que aprenden con lo que saben. Para ello se interrelacionarán todos los componentes formativos y se fomentará la transferencia de los aprendizajes a contextos lo más reales y cercanos posibles.

## **CONSTRUCTIVISMO**

6.- Los contenidos se organizarán en torno a ejes temáticos y su tratamiento será cíclico, avanzado desde lo simple y concreto hasta lo complejo y abstracto, siguiendo el proceso de planificación, desarrollo y establecimiento de conclusiones. Estos planteamientos se apoyarán en la realización de tres tipos de actividades:

- presentación del tema
- discusión y análisis de los conceptos trabajados
- actividades encaminadas a interiorizar y transferir los conceptos adquiridos a otros campos de conocimiento.

## **INDIVIDUALIZACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

7.- Se individualizará el proceso educativo de cada persona en función de sus necesidades y las habilidades cognitivas adquiridas. Para ello, se programarán clases de refuerzo educativo, además de las adaptaciones en la programación, que permiten atender a la diversidad y prevenir los problemas de aprendizaje.

## **PARTICIPACIÓN. APRENDER A APRENDER. MOTIVACIÓN.**

8.- El alumnado será consciente del desarrollo de su proceso educativo mediante la evaluación continua, haciendo especial hincapié en transmitirle los logros y avances conseguidos como elemento motivador.

9.- Se facilitará la participación del alumnado mediante la colaboración en la toma de decisiones y el fomento del diálogo tanto en situaciones de aprendizaje como en otras que afecten a la vida personal como la ordinaria del aula y del centro.

## **6.-OBJETIVOS**

### **EDUCACIÓN PERMANENTE.**

1.- Actualizar el nivel de educación básica de la población adulta atendiendo especialmente a los colectivos desfavorecidos.

2.- Conseguir la titulación necesaria para iniciar o mejorar su inserción y promoción laboral.

3.- Despertar el interés por la cultura, el conocimiento del mundo que le rodea y, en general, el deseo de aprender actualizando sus conocimientos.

4.- Posibilitar el acceso a otros niveles educativos superiores.

### **MULTICULTURALIDAD**

5.- Impulsar el conocimiento crítico de las creencias y valores básicos que conforman las diferentes culturas con el fin de favorecer la convivencia y el respeto.

6.- Superar inhibiciones y prejuicios evitando discriminaciones por motivos de raza, sexo, edad, clase social, creencias, nivel cultural o cualquier otra circunstancia personal.

7.- Fomentar actitudes abiertas, solidarias y tolerantes para lograr una mejora en las relaciones interpersonales dentro y fuera del aula.

8.- Promover el conocimiento de nuestra cultura, tradiciones, idiomas, normas, costumbres con el objeto de facilitar la participación activa en la sociedad.

## **EDUCACIÓN INTEGRAL**

9.- Conocer y tomar conciencia de la importancia del patrimonio físico, artístico y social fomentando su respeto, cuidado y conservación, poniendo en práctica fuera del aula los conocimientos teóricos adquiridos.

10.- comprender y valorar los beneficios que suponen los hábitos saludables de higiene, alimentación y ejercicio físico en su vida diaria.

11.- Fomentar el respeto y la defensa del medio ambiente, valorarlo como elemento determinante de la calidad de vida de las personas y contribuir activamente en la medida de sus posibilidades, a la conservación y mejora del mismo.

12.- Potenciar el uso informativo y creativo de las nuevas tecnologías, valorando críticamente las posibilidades que ofrecen.

## **AUTOESTIMA**

13.- Desarrollar el autoconocimiento superando prejuicios y falsas expectativas a fin de llegar a una valoración equilibrada de si mismo.

14.- Valorar el esfuerzo personal para la consecución de las metas propuestas.

15.- Favorecer el desarrollo del autoaprendizaje: utilizando los procedimientos adecuados para obtener información, seleccionarla, organizarla y tomar decisiones.

16.- Adquirir las habilidades y recursos necesarios que permitan la adaptación a los continuos cambios que se producen en la sociedad actual mostrando una actitud abierta y flexible ante ella.

### **INDIVIDUALIZACIÓN.**

17.- Tener en cuenta las dificultades, el nivel de conocimientos, las expectativas del alumnado para favorecer su aprendizaje.

18.- Considerar las circunstancias personales, familiares, laborales, etc., del alumnado en todos los ámbitos del aprendizaje.

### **DIÁLOGO.**

19.- Evitar la aceptación irreflexiva de las informaciones, normas y opiniones que se transmiten dentro y fuera del aula, aplicando criterios propios y razonados.

20.- Fomentar la comunicación en el aula compartiendo experiencias y aprendizajes desarrollando actitudes de respeto por las opiniones ajenas.

21.- Utilizar la experiencia de los alumnos para el aprendizaje cooperativo, fomentando la autoestima, el sentido solidario y la espontaneidad.

## **7.-REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR: RRI**

## 1. PRINCIPIOS GENERALES

### a. FUNDAMENTOS ORGANIZATIVOS Y LEGALES

**Art. 1.** Para poder alcanzar las metas establecidas en nuestro PEC, el presente Reglamento de Régimen Interno regulará la organización del Centro y la actuación de todos los órganos de participación y decisión, tanto de profesores como de los alumnos y personal no docente, de acuerdo con los siguientes criterios generales de organización:

- a) Colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa, fomentando al máximo el diálogo y la participación.
- b) Transparencia en la información y en la gestión.
- c) Deliberación y toma de decisiones colegiadas y, siempre que sea posible, consensuadas.
- d) Racionalización en la utilización de los recursos humanos y materiales, procurando evitar el despilfarro y los usos antiecológicos.
- e) Responsabilidad de los propios actos y resolución educativa de los conflictos.

**Art. 2.** El presente reglamento ha sido redactado de acuerdo con las siguientes normas vigentes en el momento de su elaboración y con las cuales no puede entrar en colisión:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículos 66 a 70. y Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la Ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Capítulo VI.

c) Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León. (BOCyL, 22/04/02)

d) Decreto 105/2004, de 7 de octubre, por el que se regula la Ordenación general de las enseñanzas y centros de Educación de Personas Adultas. (BOCyL, 14/10/04).

f) Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Modificado por Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo; por Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio y por Real Decreto 782/2001, de 6 de julio.

g) Decreto 77/2006, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros públicos específicos de educación de personas adultas de Castilla y León.

h) Orden EDU/1313/2007, de 2 de agosto, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros públicos específicos de educación de personas adultas de la Comunidad de Castilla y León.

i) Instrucción 5/2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, sobre la organización y funcionamiento de los centros específicos públicos y aulas que imparten enseñanzas de educación de personas adultas.

j) Instrucción 6/2006 de la DG de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre organización y desarrollo de enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de educación a distancia.

k) Orden EDU/1666/2005, de 13 de diciembre, por la que se Ordenan los niveles I y II de la enseñanza básica para personas adultas y. se establece su currículo.

l) Orden EDU/1668/2005, de 13 de diciembre, por la que se adapta la organización y metodología de la Educación Secundaria Obligatoria a la Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León Corrección de errores BOCyL 27 de Febrero.

m) Orden EDU/1032/2006, de 20 de junio, por la que se establece el procedimiento para autorizar la implantación de módulos complementarios y optativos y para modificar la duración de los periodos de enseñanzas en la Enseñanza Básica para Personas Adultas.

n) Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se aprueban los estudios que podrán ser convalidados con módulos de la enseñanza básica para personas adultas y el procedimiento para la convalidación.

Ñ) Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, por el que se establecen las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad. (BOE, 16/02/02).

o) Orden ECD/2596/2002, de 16 de octubre, por la que se establece la prueba libre para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

p) Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria, por las personas mayores de 18 años, en el año 2007.

q) Orden EDU/1164/2007, de 22 de junio, regula el proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.

r) Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.

s) Orden EDU/1529/2008 de Julio y Decreto 77/2008, de 30 de Octubre

## **2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO DEL CENTRO**

**Art. 3.** El gobierno del Centro corresponde a los órganos unipersonales y a los órganos colegiados, que velarán para que las actividades del Centro se desarrollen de acuerdo con los principios constitucionales y permitan alcanzar los objetivos expresados en este PEC.

- a. Los órganos unipersonales del gobierno constituyen el Equipo Directivo del Centro y son actualmente: Director, Jefe de Estudios y Secretario.
- b. Los órganos colegiados de gobierno canalizan la participación de los profesores, alumnos, personal de servicio (en el caso de que lo hubiere) y Ayuntamiento en la gestión del Centro, y son actualmente: el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

- c. El Consejo Escolar, así como el Claustro de Profesores, podrán crear comisiones par facilitar el ejercicio de sus funciones de coordinación y control de la vida académica del centro.

**Art. 4.** El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio en el cumplimiento de lo recogido en este reglamento.

**Art. 5.** Las funciones, así como la elección y cese de los órganos unipersonales y la de los miembros de los órganos colegiados, se realizarán según lo establecido en la normativa citada en el art. 2, especialmente el Reglamento Orgánico de Centros y en las disposiciones legales que en el futuro puedan desarrollarlo.

### **3. SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

#### **a. EN EL HORARIO ESCOLAR**

**Art. 6.** Todo miembro del Centro deberá cuidar el mantenimiento de la limpieza y el orden en todas sus dependencias. En este sentido, es inaceptable cualquier tipo de acción o actitud que degrade al Centro, como ejemplo, realizar pintadas, ensuciar paredes o puertas, rayar mesas, tirar papeles, etc.

**Art. 7.** El alumnado será responsable del lugar de trabajo que ocupe y del material asignado compartidamente en el aula, que deberá conservar en buen estado, utilizándolo para su uso específico. Esta responsabilidad se exigirá también en el uso de instalaciones comunes con otros grupos (Biblioteca, laboratorio de idiomas, taller de carpintería, instalaciones informáticas, aseos, etc.).

**Art. 8.** La Biblioteca del Centro permanecerá abierta en las horas que la Jefatura de Estudios disponga durante la jornada lectiva, que se exponen en el tablón de anuncios utilizado para estos fines.

**Art. 9.** La puntualidad en las entradas y salidas de clase será exigida tanto a los alumnos como a los profesores para no interferir el ritmo normal del aula.

**Art. 10.** Durante los períodos entre clases el alumnado permanecerá en su aula o espacios próximos para facilitar el tránsito de profesores y alumnos que necesariamente deban cambiar de aula.

**Art. 11.**

1. En el caso de ausencia de algún profesor, los alumnos deben permanecer dentro del aula a la espera del profesor que en esos momentos se encuentre disponible. Si a los diez minutos éste no hubiera llegado el delegado del grupo se dirigirá a Secretaría para comunicar que su grupo se encuentra sin profesor.
2. Los alumnos que se encuentren sin profesor deben atender en todo momento las indicaciones del profesor, así como facilitarles su identificación y el control de su asistencia en caso de que se lo soliciten.

**Art. 12.** Para todos aquellos alumnos que sean menores de edad (dentro de los estudios de P.C.P.I. y Preparación para las Pruebas Libres) se establece que cuando un alumno se sienta transitoriamente indispuerto, puede acudir, previo permiso del profesor de su aula, al profesor de guardia para ser atendido. No obstante, si la indisposición le impidiera proseguir su jornada lectiva, solicitará permiso el jefe de estudios para ausentarse del Centro. Ante una urgencia, el profesor disponible o un miembro del equipo directivo avisará a la familia del alumno y gestionará, si fuera preciso, su traslado a donde el caso requiera.

**Art. 13.** Siempre que un alumno sea amonestado y excluido de clase por el profesor deberá presentarse en la Jefatura de Estudios, desde donde se notificará dicha amonestación a los padres del alumno en el caso que se requiera. El profesor deberá reflejar en el parte de clase dicha amonestación y sus motivos.

**Art. 14.** De acuerdo con la legislación vigente está prohibido, a toda la Comunidad Educativa, fumar en las aulas así como en cualquiera de las dependencias del Centro.

**Art. 15.**

1. Está prohibido a toda la comunidad educativa el consumo y compraventa de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias estimulantes y psicotrópicas en el recinto del Centro. Del mismo modo, están vetados, en todo el recinto escolar, las apuestas, los juegos con dinero y los juegos de cartas.
2. Igualmente, está prohibida a toda la comunidad educativa la introducción en el Centro de armas, objetos punzantes o de cualquier elemento que pueda resultar peligroso.
3. No está permitido **el uso de teléfonos móviles** y de otros aparatos electrónicos durante el horario lectivo. EXCEPTO en aquellos casos en los que el profesor lo autorice con uso educativo.

**Art. 16.** Está prohibida la entrada de personas no matriculadas en el Centro y a sus distintas dependencias, excepto a Secretaría para realizar consultas o actos administrativos. Nadie facilitará la entrada a dichas personas si no media autorización expresa. Las visitas serán acompañadas por personas que la Dirección considere oportunas.

**b.-DE LAS INSTALACIONES.**

**Art. 17.** Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a utilizar las instalaciones con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares, y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas y la adecuada conservación de los recursos.

**Art. 18.** Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar sus pertenencias. Cualquier miembro de la comunidad educativa comunicará en Secretaría los desperfectos observados.

**Art. 19.** Los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. En razón de este derecho que asiste al alumno, los miembros de la Comunidad Educativa velarán especialmente por el buen uso, conservación y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y el equipo directivo exigirá responsabilidades a los que las incumplan.

**Art. 20.** El uso de un aula especializada se hará siempre bajo la dirección y la responsabilidad del profesor encargado.

**Art. 21.** En esas aulas se seguirán las normas generales de uso y de seguridad señaladas por el profesor encargado. Dichos profesores, o el equipo directivo, podrán proponer que se considera falta grave el uso indebido e imprudente de materiales, instrumentos o actitudes que supongan un riesgo.

#### **c.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

**Art. 22.** Durante la realización de las actividades complementarias se observará el respeto a las normas generales de convivencia contenidas en este Reglamento. Si la actividad tuviera lugar fuera del Centro, se extremará el cuidado por conservar el respeto debido a personas e instalaciones ajenas, puesto que cualquier infracción en ese sentido afecta a la propia imagen del Centro.

**Art. 23.** Todas las actividades previstas se anunciarán con tiempo suficiente a los alumnos así como a los profesores para general conocimiento y con objeto de evitar interferencias.

**Art. 24.** Cuando una actividad cultural requiera la salida del alumnado fuera del Centro, el/los profesores promotores de la actividad informarán al alumno, con la antelación que el caso requiera, de la fecha y el contenido de la actividad y en el que se consignarán el medio de transporte, el coste y la duración prevista. Los padres o responsables legales de cada alumno firmarán su conformidad o no conformidad para que sus hijos o tutelados participen en actividad.

**Art. 25.** Los profesores responsables de la actividad notificarán inmediatamente a la dirección del Centro cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de la actividad.

#### **4.-FALTAS CONTRA LA CONVIVENCIA.**

##### **4.1. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DEL ALUMNADO.**

**Art. 26.**

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro:
  - a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
  - b) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. Para que una falta pueda considerarse justificada deberá comunicarse su motivo al profesor correspondiente y al tutor por los responsables legales del alumno (si el caso lo requiere) que cometió la falta en el plazo de tres días tras su incorporación a clase. En cualquier caso, la falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación propios de la evaluación continua.
  - c) Las faltas de asistencia de los alumnos de Garantía Social, tanto justificadas como no justificadas, serán enviadas a los responsables legales del alumno con la periodicidad que el profesor tutor considere oportuno (una vez al mes obligatoriamente).
  - d) El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, del material o de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
  - e) La no devolución en el plazo previsto de los fondos de la biblioteca.
  - f) La falta leve de respeto a la autoridad de los profesores o a la autoestima de los alumnos.

g) Cualquier otro acto injustificado de carácter leve que, o bien perturbe el desarrollo de las actividades del Centro, o bien contradiga explícitamente las normas de convivencia contenidas en este Reglamento.

2.- Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro:

- a) Los actos de indisciplina, injuria, amenazas y ofensas graves contra miembros de la comunidad educativa.
- b) La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa, así como cualquier discriminación grave por las razones enumeradas en el art. 12.2.a. del Real Decreto 732/1995. y Decreto 51/2007, de 17 de Mayo y Orden EDU 1921/2007.
- c) La reiteración por parte de los alumnos de faltas leves por impuntualidad, inasistencia a clase o la repetición de actos no graves contrarios a la convivencia del Centro.
- d) La falsificación de notas, actas, justificantes de faltas o comunicados a los representantes legales de los alumnos, la sustracción de exámenes o documentos académicos, así como la suplantación de personalidad en actos docentes.
- e) El causar daños graves por uso indebido en los locales, material o documentos del Centro o en pertenencias de la comunidad educativa.
- f) Las actuaciones perjudiciales (o su intención probada) para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- g) El respeto a la privacidad, dignidad, consideración e imagen del profesorado y resto de la comunidad educativo, en lo que se refiere al uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos audiovisuales.

- h) El cumplimiento de las sanciones impuestas.
- i) Cualquier otro acto injustificado que perturbe gravemente el normal desarrollo de la actividad del Centro.

#### **4.2. CORRECCIÓN DE LAS FALTAS.**

**Art. 27.** Las correcciones procurarán tener siempre una función educativa y recuperadora, por lo que deberán observar la situación y condiciones personales del posible infractor, respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y mejorar la relación entre ellos. Para ellos las correcciones impuestas tendrán en cuenta que:

1. Ningún alumno podrá ser privado de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53.3. de Real Decreto 732/1995. y Decreto 51/2007, de 17 de Mayo y Orden EDU 1921/2007
  - a) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física o moral ni a la dignidad de las personas.
  - b) Las correcciones impuestas serán proporcionales a la falta cometida por el infractor y estarán orientadas a mejorar el proceso educativo, y serán adoptadas en el menor plazo posible.
  - c) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del infractor y, de manera especial, la edad del alumno antes de resolver un procedimiento corrector. La edad del alumno, deberá tenerse en cuenta en el momento de decidir la incoación de un expediente y su sobreseimiento a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.

- d) El Consejo Escolar determinará si la inasistencia a clase de los alumnos por motivos generales, y siempre que se haya comunicado previamente por la Junta de Delegados, debe ser objeto de corrección, adoptando las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos.
- e) Se considerarán faltas justificadas las acreditadas con certificado médico o cualquier otro documento oficial, así como los justificantes paternos o de los alumnos mayores de edad tendrán consideración válida cuando se refieran a causas de fuerza mayor y puedan ser avaladas por los padres o responsables legales del alumno en persona cuando el profesor así lo requiriese.
- f) Las faltas colectivas por motivos que no hayan sido previamente expuestos por la Junta de Delegados, así como las faltas a las clases anteriores a un examen no tendrán nunca consideración de faltas justificadas.
- g) Si las faltas injustificadas en un mes o acumuladas en dos, sumadas las de todas las asignaturas, superan el 20%, el alumno será apercibido.
- h) Puesto que la falta a clase de un modo voluntario y reiterado impide la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación así como la propia evaluación continua, se establecen los siguientes criterios sobre los apercibimientos por faltas injustificadas en una misma asignatura.

**Número de faltas injustificadas en una asignatura que provocan apercibimiento:**

1.- Asignaturas de 4-5 horas semanales:

Apercibimiento 1º	2º	3º (falta grave)
4 faltas	8 faltas	12 faltas

2.- Asignaturas de 3 horas semanales:

Apercibimiento 1º	2º	3º (falta grave)
-------------------	----	------------------

3 faltas                  6 faltas                  9 faltas

3.- Asignaturas de 2 horas semanales:

Apercibimiento 1º                  2º                  3º (falta grave)

2 faltas                  4 faltas                  6 faltas

El tercer apercibimiento supondrá que el alumno podrá no ser evaluado positivamente porque se considera que no alcanzaría los objetivos generales del curso o etapa.

**Art. 28.** a efectos de gradación de las correcciones que se les impongan a los alumnos:

1.- Se considerarán circunstancias atenuantes de la falta cometida:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) El arrepentimiento sincero y la reparación del daño causado.
- c) La falta probada de intencionalidad.

2.- Se considerarán circunstancias agravantes de la falta cometida:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Las circunstancias de colectividad, publicidad, intencionalidad e incitación sistemática.
- c) Cometer faltas durante la realización de actividades fuera del Centro, por deteriorar su imagen.

**Art. 29.**

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro podrán corregirse con:

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
- c) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado, o bien su reposición, cuando proceda. Las citadas tareas se podrán realizar en horario no lectivo.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o suspensión del derecho de asistencia al Centro por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

**Art. 30.** Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

- a) Los profesores del alumno, oído éste, para las correcciones que se establecen en los apartados a y b, dando cuenta al tutor y al jefe de estudios.
- b) El tutor del alumno, oído éste, en las correcciones previstas en los casos a, b y c.
- c) El Consejo Escolar, oído el alumno, en el caso de la establecida en la letra e, si bien podrá encomendar al Director del Centro la actuación correspondiente a tales decisiones. El director, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión tras conocer las alegaciones del alumno y, si es menor de edad, de sus padres o representantes legales, en un comparecencia de la que se levantará acta. El Director aplicará la corrección de no asistencia al Centro por

tres días siempre que el alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas.

**Art. 31.** Cuando un alumno o grupo de alumnos estuvieran usando errónea, abusiva o peligrosamente dentro del Centro algún objeto, incurriendo así en una conducta contraria a las normas de convivencia, el profesor disponible podrá retirar dicho objeto hasta que el alumno o alumnos vean al jefe de estudios. La Jefatura de Estudios decidirá en cada caso si el objeto en cuestión puede ser devuelto al propietario o se retiene en el Centro hasta un posible entrevista con sus padres o tutores legales.

**Art. 32.** Las conductas gravemente perjudiciales contra la convivencia del Centro se corregirán tras la instrucción de un expediente acordado por el director, bien por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Escolar. El expediente se fundamentará con la documentación oportuna.

1. Estas faltas se podrán corregir con:

a) La reposición económica por el daño causado, si procede.

b) La realización de tareas que contribuyan a la mejora de la convivencia del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material. Estas tareas podrán realizarse en horario lectivo o no lectivo.

c) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas, o suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a un día e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

2. El Consejo Escolar impondrá las correcciones enumeradas en el punto anterior con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 54 del Real Decreto sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Decreto 51/2007, de 17 de Mayo y Orden EDU 1921/2007

**Art. 33.** Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

**Art. 34.** Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios.

- f) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro designado por el Director. Dicha incoación se comunicará a los padres, tutores o responsables legales en el caso de que el alumno sea menor de edad. En caso contrario, le será comunicado directamente al propio alumno.
- g) El alumno y, en su caso, sus padres o sus representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.
- h) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.
- i) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior los diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo al Real Decreto de 2 de junio de 1995. Decreto 51/2007, de 17 de Mayo y Orden EDU 1921/2007.

- j) Instruido el expediente se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, además a los padres o representantes legales de aquél, comunicándoles en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar del centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

### **4.3. SOBRE LOS PROFESORES**

#### **Art. 35.**

1. Los profesores asumirán y desempeñarán las funciones que sean competencia de su cargo (tutoría, miembro del Consejo Escolar,...) y tendrán la responsabilidad de las actividades contenidas en su horario (docencia, horas de permanencia, reuniones....) y en su programación. Igualmente, habrán de afrontar las tareas específicas que se les encomiende a través de la Jefatura de Estudios (orden del 29 de junio de 1994) y (Orden EDU/1313/2007).
2. Deben respetar y cumplir los horarios de clase y el calendario de actividades establecidas en la Programación General Anual del Centro, informando de sus ausencias y presentando los justificantes correspondientes.
3. Los profesores tienen el derecho y el deber de actualizar sus conocimientos sobre las características psicopedagógicas de su alumnado, sobre el conocimiento de los procesos de aprendizaje, sobre didáctica y metodología, sobre programación y técnicas de evaluación, sobre técnicas de estudio, temas transversales, orientación y tutoría, adaptaciones curriculares, nuevas tecnologías....., así como en aquellas otras técnicas pedagógicas que mejoran su práctica docente y faciliten a sus alumnos el proceso de aprendizaje.

**Art. 36.** Los profesores tienen el derecho y el deber de participar en las actividades del Centro a través del Claustro, del Consejo Escolar, de los Departamentos Didácticos, de las Juntas de Evaluación y de los demás cauces establecidos legalmente asistiendo a las reuniones que se convoquen y asumiendo las decisiones que en ellas se tomen.

**Art. 37.** Dentro del marco de la Constitución y del respeto debido a los demás miembros de la comunidad educativa, los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra y la facultad de elegir los métodos pedagógicos y didácticos que consideren apropiados, siempre de acuerdo con las orientaciones aprobadas en la Programación General Anual de Centro.

**Art. 38.**

1. Los profesores tienen el derecho y el deber de controlar la asistencia de los alumnos sus clases y de pedir las explicaciones correspondientes a las faltas de asistencia.
2. Igualmente, habrán de crear y mantener en sus clases el clima de trabajo y participación necesarios para el aprovechamiento de las actividades docentes pudiendo sancionar las faltas leves de los alumnos en los términos establecidos en el Real Decreto sobre Derechos y Deberes de los Alumnos.

**Art. 39.** Los profesores evaluarán de manera objetiva a sus alumnos conforme a la normativa vigente, siguiendo los criterios establecidos en la programación y deberán informar a sus alumnos de los resultados de evaluación.

**Art. 40.** Los profesores proporcionarán a los alumnos, sus padres o tutores si así lo requieren, información relativa a la valoración, al aprovechamiento académico de los alumnos que lo precisen y a la marcha de su proceso de aprendizaje. Con tal fin los profesores tutores tendrán unas horas de tutoría para atención a padres y alumnos que lo requieran.

**Art. 41.**

1. El control de asistencia del profesorado corresponde al jefe de estudios. Para esta tarea, y para el buen funcionamiento de la actividad docente del Centro, el jefe de estudios contará con la colaboración de los profesores disponibles, a quienes corresponde atender a los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia.
2. Es obligación del profesor disponible velar por el orden y buen funcionamiento de la actividad docente durante el período lectivo que esté disponible.

## 5.- SOBRE LOS ALUMNOS

### 5.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

#### **Art. 42.**

1. El ejercicio de sus derechos por parte del alumnado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la Comunidad Educativa impide su afectivo ejercicio, el órgano competente del Centro adoptará las medidas que procedan conforme a la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del Centro.

**Art. 43.** Los alumnos tienen derecho a recibir una educación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, en igualdad de oportunidades y sin ninguna discriminación nitrato vejatorio o degradante por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### **Art. 44.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a asistir a clase y a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
2. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos y excluirá toda diferenciación por razón de sexo.

**Art. 45.** Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

**Art. 46.** El Centro estará obligado a guardar reserva sobre toda la documentación que disponga acerca de las circunstancias personales o familiares de los alumnos. No obstante, la Dirección del Centro podrá

comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar un incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

**Art. 47.** Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en su actividad escolar y en su gestión dentro del marco previsto en la LOE y en los respectivos Reglamentos Orgánicos.

**Art. 48.** Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

**Art. 49.** Los alumnos tienen reconocidos los derechos de asociación, de información, de libertad de expresión y de reunión, en los términos establecidos en los artículos 23 al 28 del Real Decreto 732/1995 y Decreto 51/2007 de 17 de Mayo.

**Art. 50.** Los alumnos tienen derecho a que se rendimiento escolar sea evaluado de acuerdo con lo establecido en :

1. La Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1992, sobre evaluación y calificación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, que obliga a los centros a publicar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación mínimos para obtener una valoración positiva.
2. El Real Decreto 77/2006 de 26 de octubre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Específicos de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, que establece también que las programaciones de los departamentos y los proyectos curriculares de los centros deben incluir los criterios generales de evaluación de los aprendizajes y promoción de alumnos.
3. El Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo, sobre Derechos y Deberes de los Alumnos, que establece la obligatoriedad de hacer públicos los criterios generales de evaluación y promoción.
4. La Orden de 28 de agosto de 1995 que regula el procedimiento para garantizar el derecho a una evaluación objetiva.

5. Real Decreto 51/2007 de 23 de Mayo de 2007 .

**Art. 51.**

- 1- Para garantizar el derecho de los alumno a ser evaluados con objetividad, se harán públicos los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos.
- 2- Las programaciones didácticas serán los documentos que recojan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de curso o, en su caso, ciclo, los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva; los criterios de calificación y los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a utilizar.
- 3- Sobre estos extremos tanto los profesores como los jefes de departamento facilitarán la información y aclaraciones que se les requieran por parte de alumnos y padres.
- 4- Los alumnos tienen derecho a ver sus exámenes una vez corregidos y calificados.

**Art. 52.** Los instrumentos de evaluación (exámenes, documentos y registros) se conservarán hasta seis meses después de tener efecto las calificaciones finales de curso.

**Art. 53.** Las revisiones de calificaciones se realizarán siempre que exista una reclamación basada en :

1. La consideración de que la prueba propuesta es inadecuada a los objetivos, los contenidos o al nivel previsto en la programación.
2. La consideración de una aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en la programación.
3. La consideración de que existe una vulneración de las disposiciones legales vigentes sobre evaluación.

**Art. 54.** Si la reclamación afecta a la calificación final, se procurará resolverla con el profesor de la materia. Si la disconformidad se mantuviera, la solicitud de revisión, en la que se especificarán las alegaciones oportunas, se dirigirá por

escrito a la Jefatura de Estudios que dará parte de la circunstancia al tutor. La reclamación se presentará dentro de los días lectivos siguientes a la comunicación de calificaciones.

## **5.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS**

**Art. 55.** El estudio, la asistencia a clase y su aprovechamiento constituyen el deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir, aprovechar y respetar los horarios de clases aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrar el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al aprendizaje de sus compañeros.

**Art. 56.** Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de origen, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, como las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos ellos.

**Art. 57.** Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes inmuebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

**Art. 58.** Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.

## **5.3. DELEGADOS DE ALUMNOS**

**Art. 59.** Cada grupo de alumnos elegirá por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo. Se elegirá también un

subdelegado (el segundo en el número de votos) que apoyará al delegado en sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

**Art. 60.**

1. Corresponde a los delegados de grupo y a los subdelegados:
  - a) Exponer a las autoridades académicas, especialmente al profesor tutor, las propuestas de mejora, sugerencias y reclamaciones de su grupo respecto a las decisiones educativas que les afecten.
  - b) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
  - c) Colaborar con los profesores y con las autoridades del Centro en su buen funcionamiento.
  - d) Cuidar de su adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.
2. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, siempre que las desempeñan dentro de los términos previstos en la normativa vigente.

**6. SOBRE LOS PADRES, MADRES Y REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS QUE LO REQUIERAN ( MENORES DE EDAD)**

**Art. 61.**

1. La colaboración de los padres de los alumnos con el Centro es base fundamental en el proceso de formación integral del alumnado.
2. el Centro como corporación, la Dirección del Centro y la Jefatura de Estudios como órganos unipersonales de gobierno y los profesores, especialmente los profesores tutores, así como el Consejo Escolar, estarán abiertos al diálogo y a las sugerencias e iniciativas de los padres de los alumnos, favoreciendo el entendimiento y la relación personal.

**Art. 62.**

1. Los padres tienen la responsabilidad de mantener contacto con los profesores de sus hijos para conocer la marcha académica de éstos; con este fin se les facilitarán las horas de visita de los profesores tutores.
2. Los padres tienen igualmente la responsabilidad de fomentar en sus hijos el espíritu de disciplina, cooperación y solidaridad con todos los componentes de la comunidad educativa, con el ánimo de lograr entre todos un desarrollo no sólo académico sino integral de la personalidad en la formación del alumno.

## **7. OBLIGATORIEDAD Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO**

**Art. 63.** El presente Reglamento es vinculante para todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

**Art. 64.** El Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Escolar y por la autoridad académica, y permanecerá vigente mientras no sea modificado, en los términos previstos en la normativa legal.

**Art. 65.** Este Reglamento podrá ser reformado cuando obligue a ello la promulgación de nuevas disposiciones legales, o por iniciativa de miembros de la comunidad educativa, formulada través de sus representantes en el Consejo Escolar, que deberá proceder a su estudio oportuno.

## **8.- ACCIÓN TUTORIAL.**

### **PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL:**

La acción tutorial, no es una acción aislada, sino una acción colectiva y coordinada que implica a todo el profesorado del Centro, aunque de manera especial a los tutores/as, y debe formar parte de la función docente. Todo profesor de nuestro Centro estará implicado en la acción tutorial.

Por ello la acción tutorial:

- Forma parte de nuestra tarea educativa.
- Es específica para cada nivel.
- Atiende a las características de cada alumno/a.
- Esta considerada por todos los agentes educativos, participando en la concreción de ésta, implicándose con diferentes niveles de responsabilidad. Hay que considerar que hay que dotar de identidad a la acción

tutorial en los C.E.P.A.S. Este Plan definirá un modelo de acción adecuado a la función del Centro, a su alumnado y su organización.

En la elaboración del mismo tenemos en cuenta el enfoque de la tutoría en los tres tramos de la E.S.P.A. En los tramos I y II las necesidades de actuación suelen derivarse de problemas personales o familiares y dificultades de enseñanza-aprendizaje. En el tramo III se suele demandar, sobre todo, orientación sobre salidas al finalizar la E.S.P.A. y Orientación Profesional.

En la educación de personas adultas, la tutoría implica una relación entre adultos, es decir, una relación entre iguales.

Alfabetizar es esencialmente orientar. La orientación en nuestro Plan se hace de forma integrada o transversal.

Con este Plan intentamos encontrar una forma de organizar el área de tutoría de forma que se respete la especificidad del alumnado de nuestro Centro, distinguiendo actuaciones y métodos para su desarrollo con el alumnado joven y para el de más edad.

El Jefe de Estudios será el responsable y el que sume el proceso de su elaboración y la coordinación del desarrollo de este P.A.T.

#### **FUNCIONES DEL TUTOR:**

**a)** Será el responsable del desarrollo del plan de acción tutorial y de las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de orientación del centro.

**b)** Coordinar el proceso de evaluación continua y formativa de los alumnos de su grupo.

**c)** Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.

**d)** Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

**e)** Orientar y asesorar a los alumnos de su grupo sobre su desarrollo personal, con la colaboración del departamento de orientación.

**f)** Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales, con la colaboración del departamento de orientación.

**g)** Trabajar en el marco del departamento de orientación del centro, en los términos que establezca la jefatura de estudios (cuando se cree).

**h)** Encauzar, en colaboración con el delegado del grupo, las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

**i)** Coordinar la respuesta educativa y el proceso de enseñanza de su grupo.

**j)** Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.

**k)** Informar a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.

### **FUNCIONES DEL TUTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL:**

**a)** La elaboración del programa formativo del módulo, en colaboración con el profesor de formación y orientación laboral y con el responsable designado a estos efectos por el centro de trabajo.

**b)** La evaluación de dicho módulo, que deberá tener en consideración la evaluación de los restantes módulos del ciclo formativo y, sobre todo, el informe elaborado por el responsable designado por el centro de trabajo sobre las actividades realizadas por los alumnos en dicho centro.

**c)** La relación periódica con el responsable designado por el centro de trabajo para el seguimiento del programa formativo, a fin de contribuir a que dicho programa se ajuste a la cualificación que se pretende.

**d)** La atención periódica, en el centro educativo, a los alumnos durante el período de realización de la formación en el centro de trabajo, con objeto de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación.

#### **OBJETIVOS DEL P.A.T.:**

1. Favorecer el equilibrio afectivo del alumnado.

2. Favorecer la integración y la participación social del alumnado.

3. Realizar el seguimiento personalizado del proceso de aprendizaje del alumnado.

4. Facilitar la toma de decisiones sobre el futuro profesional del alumnado.

## ACTUACIONES DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

### **a) Actuaciones para desarrollar el**

#### ***objetivo 1: “Favorecer el equilibrio afectivo del alumnado”.***

1.1. Conocerse a sí mismo individual, familiar y socialmente y, conocer su perfil.

1.2. Técnicas de autoconocimiento, autoestima y desarrollo de actitudes positivas hacia uno mismo.

1.3. Toma de decisiones en el proyecto de vida, en el centro, etc.

1.4. Propiciar situaciones para poner de manifiesto la asertividad tanto a nivel individual como en grupo.

1.5. Participación del alumnado en la resolución de conflictos.

1.6. Autoafirmación ante la toma de decisiones.

1.7. Actuaciones colectivas de prevención de drogodependencias, riesgo y protección.

1.8. Conocimiento de temas transversales y de prevención primaria, secundaria, terciaria, etc.

1.9. Conocimiento de habilidades académicas funcionales: uso de biblioteca, prensa, etc.

1.10. Detección de casos de atención individual, personal, social, médica, etc.

### **b) Actuaciones para desarrollar el *objetivo 2: “Favorecer la integración y la participación social del alumnado”.***

2.1 Actividades de acogida inicial, que incluya una información completa del centro y del curso: horarios, extraescolares, actividades culturales, recursos del centro, funciones del tutor, comisiones, materias curriculares, órganos colegiados y unipersonales, presentación del modelo de enseñanza de adultos, normas de convivencia del centro...

- 2.2 Técnicas para el conocimiento del grupo y de trabajo grupal.
- 2.3 Participación en órganos colegiados.
- 2.4 Elección de delegado y asambleas de grupos.
- 2.5 Conocimiento de los servicios comunitarios: educativos, ocio, de formación...
- 2.6 Conocimiento y elección de foros de participación, y del sentido de participar en dichos foros.
- 2.7 Autonomía en el hogar y en la sociedad.
- 2.8 Celebración de efemérides, Preparación y participación en las actividades generales del centro: Navidad, Carnavales, Día del libro, Semana cultural, etc.
- 2.9 Actividades intergrupos e interturnos (Diversidad, interculturalidad, etc.)

### **c) Actuaciones para desarrollar el**

#### ***objetivo 3: "Realizar el seguimiento personalizado del proceso de aprendizaje del alumnado".***

- 3.1 Información sobre las posibilidades de utilización flexible del currículo, elección de optativas, elección de itinerarios en la EPA y en el propios CEPAS.
- 3.2 Valoración Inicial del Alumno (VIA): Entrevista inicial, Pruebas de nivel, Cambios de grupo.
- 3.3 Evaluación del proceso de aprendizaje: Preevaluación del alumnado, entrevista individual, informe de evaluación, autoevaluación del alumnado.
- 3.4 Control de la ansiedad en los exámenes, autocontrol y resistencia a la frustración.
- 3.5 Seguimiento sistemático de la asistencia y del abandono y sus causas.
- 3.6 Habilidades académicas funcionales: funcionamiento de la biblioteca, técnicas instrumentales básicas.
- 3.7 Técnicas de trabajo intelectual y estrategias metacognitivas (Planificación y organización del propio conocimiento).

e) Actuaciones para desarrollar el

***objetivo 4: “Facilitar la toma de decisiones sobre el futuro profesional del alumnado”***

4.1 Conocimiento de las opciones académicas tanto de estudios reglados como de estudios no reglados.

4.2 Conocimiento de las estrategias y técnicas de búsqueda de empleo, por cuenta ajena y autoempleo.

4.3 Información sobre los organismos específicos de la zona: INEM, Concejalía de Empleo, Mujer, etc.

4.4 Autoconocimiento personal del alumno: valores, aptitudes, motivaciones e intereses y posibilidades

4.5 Aprendizaje de toma de decisiones.

4.6 Evaluación de la trayectoria educativa del alumnado.

4.7 Facilitación de la asistencia a muestras, jornadas y encuentros informativos.

4.8 Establecimiento de un plan personal de empleo y formación y valoración de su viabilidad y compatibilidad con la trayectoria personal.

**PROCESO DE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL P.A.T:**

Se define la siguiente aproximación al proceso de elaboración y desarrollo del PAT, que deberá adaptarse teniendo en cuenta las características de cada centro:

- Revisión del PAT al iniciarse cada curso escolar. El Orientador/a con los Tutores y el Departamento de Orientación, a la vista de la evaluación realizada durante el curso anterior.

- Actualización de una nueva propuesta de documento de PAT para el curso que se inicia, realizado por el Orientador/a, consensuado con los Tutores y el Dpto. de Orientación.

- Diseño de actuaciones por bloques, incluyendo los procedimientos y los instrumentos para su evaluación.

- Proceso de desarrollo del P.A.T, realización de las actuaciones programadas según calendario y dinámicas definidas.

- Evaluación por el alumnado de las actividades que se decida, al término de cada una de las actuaciones, o bloques de actuaciones y siguiendo el calendario establecido en el PAT. Y análisis de la información recogida por diversas fuentes, (vaciado de los cuestionarios e instrumentos utilizados...), por el Orientador, presentación a los tutores y Dpto. de Orientación. Y elaboración de propuestas de mejora.

- Evaluación de las actuaciones, el calendario y los objetivos por los tutores, el Dpto. de Orientación y la CCP, a la vista de la evaluación de las actividades, y de las propuestas del orientador/a, de los tutores y el Dpto. de Orientación, siguiendo el calendario de reuniones que se establezca, y, elaboración, si se estima conveniente, de nuevas propuestas de mejora, que se recogerán en actas de acuerdos de las reuniones.

- Evaluación del PAT por el Claustro y el Equipo Directivo, a la vista de las evaluaciones y propuestas ya existentes.

- Inclusión de la valoración y las propuestas de mejora en la Memoria de cada curso y consideración de las mismas en la revisión de la PGA. del curso siguiente.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN ANUAL DEL P.A.T**

5.2.1 Detección de necesidades del alumnado por tramos y modalidades de enseñanza. (evaluaciones del curso anterior, cuestionarios, asambleas, etc.)

5.2.2 Conocimiento de los intereses y opiniones de los tutores. Consenso de las prioridades para el curso.

5.2.3 Propuesta de programación del PAT por el Orientador.

5.2.4 Negociación con los tutores y/o en el Dpto. de Orientación.

5.2.5 Presentación del PAT consensuado a la CCP y al Equipo Directivo.

5.2.6 Presentación al Claustro para su aprobación.

5.2.7 Inclusión de los propuestas de mejora en la PGA.

### **EVALUACIÓN DEL P.A.T.**

Se realizará la evaluación por bloques de las actuaciones incluidas en este P.A.T. para posterior toma de decisiones.

En el diseño concreto de cada bloque de actuaciones se introducirán el instrumento o instrumentos idóneos para su evaluación:

--Cuestionarios sobre:

- Capacidades desarrolladas en la E.S.P.A.
- Expectativas personales y profesionales del alumno.
- Expectativas manifestadas por el entorno familiar.
- Adecuación de la elección.
- Recomendaciones de la Junta de Profesores.

## **APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN**

### **APROBACIÓN**

El P.E.C. será presentado al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores, para su aprobación, en el presente curso 2008/2009, para poder ser aplicado en los cursos sucesivos.

### **EVALUACIÓN**

La evaluación del P.E.C. se llevará a cabo una vez al final de cada curso, para su revisión modificación y mejora si ésta fuera necesaria. Así mismo se contempla la posibilidad de realizar las revisiones y modificaciones pertinentes, fuera de estos plazos prescritos, cuando la ocasión lo requiera.

El seguimiento del P.E.C. se desarrollará en los distintos niveles educativos y organizativos del centro, de tal forma que todos los miembros de la comunidad educativa puedan expresar sus opiniones, que serán evaluadas y elevadas al Consejo Escolar y Claustro de Profesores, donde se tomarán, de forma consensuada, las medidas de ajuste pertinentes, dentro de un clima de

responsabilidad para el buen fin del mismo. Se darán cuenta del desarrollo de nuestro P.E.C. en la memoria final de cada curso.

## **DIFUSIÓN**

El P.E.C. será útil en la medida que sea conocido y asumido por los diversos miembros de la Comunidad Educativa.

En primer lugar se dará a conocer a los representantes de la Administración Educativa para seguidamente darlo a conocer a la Comunidad Educativa del Centro. Además una copia o extracto del mismo estará al alcance de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

---

## 9. PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

Conforme a lo establecido en el artículo 9, apartado J de la ORDEN EDU/1259/2008, de 8 de julio, por la que se regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León, debe existir un plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Ante esta situación procedemos a diseñar un instrumento de autoevaluación de la práctica docente, con la finalidad de que en las memorias anuales se refleje el grado de cumplimiento y de reflexión de la práctica docente, estableciendo unos criterios que deben de tenerse en cuenta a la hora de elaborar el instrumento correspondiente

Este instrumento de autoevaluación de la práctica docente del profesorado de los centros educativos va a seguir los siguientes criterios:

- El instrumento de autoevaluación de la práctica docente por áreas o materias debe servir para que el profesorado reflexione sobre su práctica educativa así como para evaluar, supervisar y asesorar al profesorado, al equipo docente y al equipo directivo
- Debe de tener unos apartados de propuestas de mejora.
- El procedimiento a seguir para la autoevaluación debe contemplar: objetivos, temporalización, fases y agentes.

En primer lugar podemos definir a la práctica docente como la labor que lleva a cabo el docente dentro del aula para producir aprendizaje y que incluye los procesos de enseñanza. Esta actividad docente incluye aspectos como: Interacción con los alumnos, organización de la enseñanza, clima de aula, atención a la diversidad, programación didáctica, metodología, evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje...

Desde este planteamiento, y si queremos evaluar las actividades docentes

debemos de aclarar que cualquier instrumento de evaluación debe de tener los requisitos básicos de: validez, fiabilidad y viabilidad. La propuesta de un modelo de autoevaluación de la práctica docente conlleva primordialmente elegir el instrumento más adecuado para llevar a cabo. Debería de ser un modelo integrado, global (para todo el profesorado) y con el que se pueda sacar conclusiones y propuestas de mejora.

Para ello, sería necesario conocer las diferentes técnicas e instrumentos de evaluación que pueden servir para medir variables que nos interesa conocer. Hay que reconocer que hay variables que son difíciles de medir pero con todo, el instrumento de medida debe de acercarse lo más posible a estas variables y ser el adecuado. Un instrumento de medición y por tanto de evaluación es adecuado cuando registra datos observables que representan verdaderamente los conceptos o las variables que el investigador quiere conocer

Objetivos:

Los objetivos que pretendemos al evaluar la práctica docente son, entre otros, los siguientes:

1. Ajustar la práctica docente a las peculiaridades del grupo y a cada alumno.
2. Comparar la planificación curricular con el desarrollo de la misma.
3. Detectar las dificultades y los problemas en la práctica docente
4. Favorecer la reflexión individual y colectiva.
5. Mejorar las redes de comunicación y coordinación interna.

Temporalización:

La evaluación debe estar ligada al proceso educativo, es decir, que en cierta medida debe llevarse a cabo de forma continua. No obstante, puede haber momentos especialmente indicados para la valoración de la marcha del proceso:

- 1.- Antes, durante y después de cada unidad didáctica.

2.- Trimestral o cuatrimestralmente, aprovechando que disponemos de los resultados académicos de los alumnos, es un buen momento para la evaluación de algunos aspectos relacionados con la intervención en el aula.

3.- Anualmente.

Fases:

- Fase de preparación: donde la inspección y el equipo directivo analizarán y argumentarán los motivos de realizar la autoevaluación de la práctica docente así, como todos los aspectos que cabe reseñar.; fechas de reuniones, calendario de realización...
- Fase de ejecución: donde se rellenará el cuestionario individualmente.
- Fase de valoración: de los resultados individualmente, por grupos o por departamentos, y se reflexionará sobre los resultados obtenidos para ponerlo en la memoria anual.

Sirve de orientación las siguientes plantillas para su realización:

<b>Nivel de debate</b>		
<b>Individual</b>	<b>Grupo</b>	<b>Departamento</b>

<b>Aspectos que hay que considerar</b>		
<b>Imprevistos</b>	<b>Fortalezas</b>	<b>Debilidades</b>

5

<b>Conclusiones</b>	
<b>Aspectos positivos</b>	<b>Aspectos mejorables</b>

Agentes:

- Docente-tutor
- Equipo de nivel
- Comisión de coordinación pedagógica
- Departamentos didácticos
- Equipo directivo

Con la salvedad de que se debe de consensuar todos los aspectos del proceso de autoevaluación de la práctica docentes, desde su realización hasta el diseño del cuestionario.

### DISEÑO DEL CUESTIONARIO

Para el análisis de la práctica docente distinguimos cinco ámbitos:

- 1) Motivación por parte del profesor hacia el aprendizaje de los alumnos.
- 2) Planificación de la programación didáctica
- 3) Estructura y cohesión en el proceso de enseñanza/aprendizaje
- 4) Seguimiento del proceso de enseñanza/aprendizaje
- 5) Evaluación del proceso.

### **1) MOTIVACIÓN POR PARTE DEL PROFESOR HACIA EL APRENDIZAJE DE**

## LOS ALUMNOS

INDICADORES	VALORACIÓN (0 - 5)	PROPUESTAS DE MEJORA
<b>Motivación inicial de los alumnos</b>		
1. Presento al principio de cada sesión un plan de trabajo, explicando su finalidad.		
2. Comenta la importancia del tema para las competencias y formación del alumno.		
3. Diseño situaciones introductorias previas al tema que se va a tratar (trabajos, diálogos, lecturas...)		
4. Relaciono los temas del área/materia con acontecimientos de la actualidad.		
<b>Motivación durante el proceso</b>		
5. Mantengo el interés del alumnado partiendo de sus experiencias, con un lenguaje claro y adaptado		
6. Doy información de los progresos conseguidos así como de las dificultades encontradas.		
7. Relaciono con cierta asiduidad los contenidos y actividades con los intereses y conocimientos previos de mis alumnos.		
8. Fomento la participación de los alumnos en los debates y argumentos del proceso de enseñanza.		
<b>Presentación de los contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes)</b>		
9. Reflexiono si los contenidos son los indicados para el alumno.		
10. Estructuro y organizo los contenidos dando una visión general de cada tema (guiones, mapas conceptuales, esquemas...)		

## 2) PLANIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

INDICADORES	VALORACIÓN (0 - 5)	PROPUESTAS DE MEJORAS
<b>Componentes de la Programación Didáctica</b>		
Tengo establecido que cada programación didáctica está estructurada por unidades didácticas		
Realizo la programación didáctica de mi área/materia teniendo como referencia la Proyecto Curricular del Centro		
Diseño la unidad didáctica basándome en las competencias básicas que deben de adquirir los alumnos		
Formulo los objetivos didácticos de forma que expresan claramente las habilidades que mis alumnos y alumnas deben conseguir como reflejo y manifestación de la intervención educativa.		
Selecciono y secuencio los contenidos (conocimientos, procedimientos y actitudes) de mi programación de aula con la secuenciación adecuada a las características de cada grupo de alumnos.		
Analizo y diseño dentro de la programación didáctica las competencias básicas necesarias para el área o materia		
Planifico mi actividad educativa de forma coordinada con el resto del profesorado (ya sea por nivel o departamento).		
Establezco, de modo explícito, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y autoevaluación que permiten hacer el seguimiento del progreso de los alumnos y comprobar el grado en que alcanzan los aprendizajes.		
<b>Coordinación docente</b>		
Adopto estrategias y técnicas programando actividades en función de los objetivos didácticos, en función de las competencias básicas, en función de los distintos tipos de contenidos y en función de las características de los alumnos.		
Estoy llevando a la práctica los acuerdo de ciclo o departamento para evaluar las competencias básicas así como los criterios de evaluación de las áreas o materias.		

### 3) ESTRUCTURA Y COHESIÓN EN EL PROCESO ENSEÑANZA / APRENDIZAJE

INDICADORES	VALORACIÓN (0 - 5)	PROPUESTAS DE MEJORA
<b>Actividades en el proceso</b>		
Diseño actividades que aseguran la adquisición de los objetivos didácticos previstos y las habilidades y técnicas instrumentales básicas.		
Propongo a mis alumnos actividades variadas (de introducción, de motivación, de desarrollo, de síntesis, de consolidación, de recapitulación, de ampliación y de evaluación).		
Facilito la adquisición de nuevos contenidos a través de la diversas metodologías (lección magistral, trabajo cooperativo, trabajo individual)		
<b>Estructura y organización del aula</b>		
Distribuyo el tiempo adecuadamente: (breve tiempo de exposición y el resto del mismo para las actividades que los alumnos realizan en la clase).		
Adopto distintos agrupamientos en función del momento, de la tarea a realizar, de los recursos a utilizar... etc, procurando un adecuado clima de trabajo.		
Utilizo recursos didácticos variados ( audiovisuales, informáticos, técnicas de aprender a aprender...), tanto para la presentación de los contenidos como para la práctica de los alumnos, favoreciendo el uso autónomo por parte de los mismos.		
<b>Cohesión con el proceso enseñanza/aprendizaje</b>		
Compruebo, de diferentes modos, que los alumnos han comprendido la tarea que tienen que realizar: haciendo preguntas, etc.		
Facilito estrategias de aprendizaje: cómo solicitar ayuda, cómo buscar fuentes de información, pasos para resolver cuestiones y problemas, doy ánimos y me aseguro la participación.		

#### 4) SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE

INDICADORES (0 –5) DE MEJORAS	VALORACIÓN (0 - 5)	PROPUESTAS DE MEJORAS
<b>Seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje:</b>		
Reviso y corrijo frecuentemente los contenidos, actividades propuestas (dentro y fuera del aula), adecuación de los tiempos, agrupamientos y materiales utilizados.		
Proporciono información al alumno sobre la ejecución de las tareas y cómo puede mejorarlas, y favorezco procesos de autoevaluación y coevaluación.		
En caso de objetivos insuficientemente alcanzados propongo nuevas actividades que faciliten su adquisición.		
En caso de objetivos suficientemente alcanzados, en corto espacio de tiempo, propongo nuevas actividades que faciliten un mayor grado de adquisición.		
<b>Contextualización del proceso</b>		
Tengo en cuenta el nivel de habilidades de los alumnos, sus ritmos de aprendizajes, las posibilidades de atención, el grado de motivación, etc., y en función de ellos, adapto los distintos momentos del proceso enseñanza-aprendizaje (motivación, contenidos, actividades, ...).		
Me coordino con otros profesional para modificar y/o adaptar contenidos, actividades, metodología, recursos...		
Adapto el material didáctico y los recursos a la característica y necesidades de los alumnos realizando trabajos individualizados y diferentes tipos de actividades y ejercicios.		
Busco y fomento interacciones entre el profesor y el alumno		
Los alumnos se sienten responsables en la realización de las actividades		
Planteo trabajo en grupo para analizar las interacciones entre los alumnos		

## 5) EVALUACIÓN DEL PROCESO

INDICADORES	VALORACIÓN (0 - 5)	PROPUESTAS DE MEJORAS
<b>Criterios de evaluación</b>		
Aplico los criterios de evaluación adecuadamente según está establecido.		
Cada Unidad didáctica tiene claramente establecido los criterios de evaluación		
Utilizo suficientes criterios de evaluación que atiendan de manera equilibrada la evaluación de los diferentes contenidos (conceptuales, procedimentales, actitudinales).		
<b>Instrumentos de evaluación</b>		
Utilizo sistemáticamente instrumentos variados de recogida de información (registro de observaciones, carpeta del alumno, ficha de seguimiento, diario de clase... )		
Corrijo y explico los trabajos y actividades de los alumnos y, doy pautas para la mejora de sus aprendizajes.		
Uso estrategias y procedimientos de autoevaluación y co-evaluación en grupo que favorezcan la participación de los alumnos en la evaluación.		
Utilizo diferentes técnicas de evaluación en función de la diversidad de alumnos/as, de las diferentes áreas/materias y de las unidades didácticas.		
Uso diferentes instrumentos de evaluación (pruebas orales y/o escritas, portafolios, rúbricas, observación directa...).		
Utilizo diferentes medios para informar a profesores y alumnos (sesiones de evaluación, boletín de información, reuniones colectiva, entrevistas individuales, asambleas de clase...) de los resultados de la evaluación.		
Utilizo los resultados de evaluación para modificar los procedimientos didácticos que realiza y mejorar mi intervención docente		
Realizo diferentes registros de observación para realizar la evaluación ( notas en el cuaderno del profesor, fichero, registro de datos.		

## **10. LEGISLACIÓN SOBRE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

- Constitución Española.
- Ley 14/1970 General de Educación y Financiamiento de la reforma educativa de 4 de agosto ( B.O.E. del 6 de agosto de 1970). Cap. IV. Art. 45.2 y 45.3.
- Diez directrices para la reforma de la educación de adultos en España. Conclusiones del Libro Blanco de Educación de Adultos. MEC, 1986.
- Orden de 8 de Mayo de 1989 (B.O.E. del 10 de Mayo) sobre Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos dependientes del MEC. Art. 1.4.
- Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre (B.O.E. del 20 de octubre), por el que se crea el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia. Art. 1, Art. 1.2 y Art. 2.
- Orden de 17 de Noviembre de 1993 ( B.O.E. de 25 de noviembre), por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para las personas adultas. Art. 2.1 y 2.3 y siguientes.
- Orden de 7 de julio de 1994 (B.O.E. del 13 de julio), por la que se regula la implantación anticipada de las enseñanzas de la educación secundaria para personas adultas. Art. 2.2. y siguientes.
- Resolución de 19 de julio de 1994 (B.O.E. del 11 de agosto), por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en los que se estructura el currículo de la educación secundaria para personas adultas. Art. 1. y siguientes.
- Orden de 16 de febrero de 1996 ( B.O.E. de 23 de febrero), por la que se regulan las enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas. Art. 1.3. y siguientes.
- Resolución de 17 de abril de 1996 (B.O.E. del 30 de abril), por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para las enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas Art. 1. y siguientes.

- Real Decreto 1340799 de 31 de julio de 1999 (B.O.E.), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanzas no universitarias.
- Ley 3/2002, de 9 de abril (B.O.C.Y.L. del 22 de abril), de educación de personas adultas de Castilla y León. Art. 5 y siguientes.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre (B.O.E. 307/02), sobre la calidad de la educación Título III, del aprendizaje permanente: enseñanzas para las personas adultas.
  - Instrucción 14/2003 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre la organización y funcionamiento de los centros públicos específicos que impartan enseñanzas de educación de personas adultas para el curso 2003/2004. Art. 2.1.3 y siguientes.
  - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículos 66 a 70. y Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
  - Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la Ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Capítulo VI.
  - Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León. (BOCyL, 22/04/02)
  - Decreto 105/2004, de 7 de octubre, por el que se regula la Ordenación general de las enseñanzas y centros de Educación de Personas Adultas. (BOCyL, 14/10/04).
  - Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Modificado por Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo; por Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio y por Real Decreto 782/2001, de 6 de julio.
  - Decreto 77/2006, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros públicos específicos de educación de personas adultas de Castilla y León.
  - Orden EDU/1313/2007, de 2 de agosto, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros públicos específicos de educación de personas adultas de la Comunidad de Castilla y León.

- Instrucción 5/2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, sobre la organización y funcionamiento de los centros específicos públicos y aulas que imparten enseñanzas de educación de personas adultas.
- Instrucción 6/2006 de la DG de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre organización y desarrollo de enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de educación a distancia.
- Orden EDU/1666/2005, de 13 de diciembre, por la que se Ordenan los niveles I y II de la enseñanza básica para personas adultas y. se establece su currículo.
- Orden EDU/1668/2005, de 13 de diciembre, por la que se adapta la organización y metodología de la Educación Secundaria Obligatoria a la Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León Corrección de errores BOCyL 27 de Febrero.
- Orden EDU/1032/2006, de 20 de junio, por la que se establece el procedimiento para autorizar la implantación de módulos complementarios y optativos y para modificar la duración de los periodos de enseñanzas en la Enseñanza Básica para Personas Adultas.
- Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se aprueban los estudios que podrán ser convalidados con módulos de la enseñanza básica para personas adultas y el procedimiento para la convalidación.
- Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, por el que se establecen las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad. (BOE, 16/02/02).
- Orden ECD/2596/2002, de 16 de octubre, por la que se establece la prueba libre para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria, por las personas mayores de 18 años, en el año 2007.
- Orden EDU/1164/2007, de 22 de junio, regula el proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU 1259/2008 de 8 de Julio.
- Decreto 77/2008 de 30 de octubre por el que se modifica el Decreto 105/2004, de 7 de Octubre, por el que se regula la Ordenación General de las enseñanzas y Centros de Educación de Personas Adultas y el Decreto 77/2006, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Específicos de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

## **MODIFICACIONES DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO**

### **CURSO 2004-2005**

Modificado del PEC que se recoge en el acta del Claustro del día 30 de junio de 2005.

### **CURSO 2013-2014**

Modificado del PEC que se recoge en el acta del Claustro del día 30 de junio de 2014.

### **CURSO 2014-2015**

Modificado del PEC (se incluye el Plan de Evaluación del Proceso de Enseñanza y de la Práctica Docente) que se recoge en el acta del Claustro del día 30 de junio de 2015.